



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, Domingo Jesús Hernández Hernández, como Vicesecretario General, P.A. del Cabildo de Tenerife

Comparece

D. José Antonio Galán Saucó, mayor de edad, con D.N.I. número 42015563-Z, con domicilio a efectos de notificaciones, en la Calle El Pilar, nº 54, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del contrato de “MEJORA DE SEGURIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES – T.M. BUENAVISTA DEL NORTE” previamente suscrito por D. Efraín Medina Hernández, Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y habilitación para la firma según lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (artículo 10.I).

A estos efectos se hace constar que Don José Antonio Galán Saucó actúa en su condición de apoderado, en virtud de escritura pública otorgada con fecha 24 de septiembre de 1997 ante el Notario Don Nicolás Quintana Plasencia, bajo el número 4.087 de protocolo, de la empresa TEGALPA, S.L., CIF B38220802, domiciliada en la Calle Bouza, nº 1 - 1º, Edf. Duque Santa Elena, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, el día 8 de septiembre de 1989, bajo el número de protocolo 1.120, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, con fecha 22 de septiembre de 1989, bajo el número 1.191 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 608, Libro 210, Folio 37 y hoja 4.201.

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo socioeconómico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procedió a la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, aprobándose los Pliegos que habrían de regir tal contratación así como un gasto por importe de 24.923,01 € (IGIC incluido). En el marco de tal procedimiento negociado sin publicidad se formuló invitación de participación a las empresas siguientes: TEGALPA, S.L.; LICASAN CANARIAS, S.L.; MB MOBILIARIO URBANO; CORTES MOBILIARIO URBANO, S.L.; DIPLODUS S.L.; recibiendo únicamente oferta de las empresas TEGALPA, S.L. Y LICASAN CANARIAS, S.L.

2.- Analizadas las mismas se constató por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que en ambos casos se ofertaban unos modelos de pilonas que incumplían el diámetro mínimo exigido por la normativa de accesibilidad, razón por la cual se solicitó de los licitadores que reformularan sus ofertas a fin de dar cumplimiento a tal normativa.

3.- Aportadas las nuevas ofertas requeridas en el plazo concedido al efecto y verificado que las mismas cumplían con los requisitos técnicos exigidos, se informa por el referido Servicio Técnico que si bien cabría aceptar la formulada por la empresa TEGALPA, S.L., no apreciándose en la misma temeridad, sin embargo procedería la desestimación de la realizada por la empresa LICASAN CANARIAS, S.L. por mporte



de 24.299,06 € (IGIG excluido) toda vez que la misma supera el importe máximo de licitación, previsto en los Pliegos que rigen esta contratación 23.292,53 € (IGIC excluido)

4.- Pese a estar articulada la presente licitación como procedimiento negociado, al contarse con una única propuesta admitida resulta imposible dar cumplimiento a la pertinente fase de negociación, por lo que se propone la adjudicación del contrato de referencia a favor de tal empresa.

5.- En aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 14ª de los referidos Pliegos se procedió a requerir de la referida empresa determinada documentación, atendándose tal requerimiento en tiempo y forma y presentándose como parte de la misma, la acreditativa de la constitución, con fecha 28 de julio de 2017 y a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la pertinente garantía definitiva por importe de 1.147,86 € mediante aval nº 4.172.680 de Atradius Crédito y Caución, S.A. (fianza nº 17-000258 / Carta de pago E 17-027578).

6.- La adjudicación de este contrato se realizó, con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, cuya parte dispositiva literalmente recoge:

“Primero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa LICASAN CANARIAS, S.L en el marco del procedimiento licitatorio para la contratación de la Actuación “MEJORA DE SEGURIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES”, T.M. BUENAVISTA DEL NORTE, ascendente a 24.299,06 € (IGIG excluido) toda vez que la misma supera el importe máximo de licitación, establecido conforme a los Pliegos que rigen la presente contratación en 23.292,53 € (IGIC excluido).

Segundo.- Adjudicar el contrato de ejecución de la actuación “MEJORA DE SEGURIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES”, T.M. BUENAVISTA DEL NORTE, a la empresa TEGALPA, S.L., CIF B-38220802, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (22.957,21 €), más el 7% de IGIC, esto es MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (1.607,00 €), lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.564,21 €).

Tercero.- Disponer el referido importe de adjudicación con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 17.0501.4315.65000 Proyecto nº 17-053

Cuarto.- Significar al adjudicatario la obligación de formalizar el correspondiente contrato una vez sea requerido para ello por este Cabildo Insular.”

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas con arreglo a los que se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: D. José Antonio Galán Saucó, con NIF 42015563-Z, en nombre y representación de la entidad denominada TEGALPA, S.L., se compromete a ejecutar el presente contrato, con sujeción a los



Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que le son de aplicación y conforme a la oferta presentada, que se incorpora igualmente como parte integrante de este contrato.

Segunda: El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (22.957,21 €), más el 7% de IGIC, esto es MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (1.607,00 €), lo que supone un total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.564,21 €), gastos e impuestos incluidos, que serán abonados por el Cabildo Insular de Tenerife, en la forma prevista en la Cláusula 24ª del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera: El plazo de ejecución del suministro objeto de esta contratación será de TRES (3) MESES y se iniciará una vez transcurridos 15 días naturales desde la formalización del presente contrato.

Cuarta: Los abonos al contratista se realizarán según lo establecido en la Cláusula 24ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato.

Quinta: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa TEGALPA, S.L., ha constituido a favor del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de julio de 2017, de la pertinente garantía definitiva por importe de 1.147,86 €, mediante aval nº 4.172.680 de Atradius Crédito y Caucción, S.A. (fianza nº 17-000258 / Carta de pago E 17-027578)

Sexta: El contratista muestra su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, firmando un ejemplar que se une al mismo como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: El presente contrato es administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

**EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO,
COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO,**

EL CONTRATISTA,

Efraín Medina Hernández

José Antonio Galán Saucó

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A.

Domingo Jesús Hernández Hernández